

DIVISO GRUPO FINANCIERO	<u>REGLAMENTO DEL DIRECTORIO</u>		
TIPO DE DOCUMENTO	REGLAMENTO		
CODIGO	DIV-GES-RGL-02.05		
ELABORADO POR	ORGANIZACIÓN & MÉTODOS		
ALCANCE	DIVISO GRUPO FINANCIERO		
APROBADO	Sesión del Directorio: 12/11/2019		
FECHA DE VIGENCIA	13/11/2019	VERSION	05

1. OBJETIVOS

Tiene la finalidad de establecer las normas para el correcto funcionamiento del Directorio, como órgano de administración.

2. ALCANCE

Reglamenta al Directorio.

3. BASE LEGAL

Normativas Externas:

- Ley General de Sociedades Ley N° 26887, en adelante la Ley General o ley.
- Ley de Mercado de Valores Decreto Legislativo N°861, en adelante la Ley del Mercado.

Normativas Internas:

- Estatuto Social DIVISO Grupo Financiero S.A.
- DIV-GES-MAN-02.10 Manual de Organización y Funciones (MOF).
- DIV-BGC-GNR-01.03 Código de Principios de Gobierno Corporativo.


4. REGLAMENTO

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento tiene la finalidad de establecer las normas para el correcto funcionamiento del Directorio en atención a lo dispuesto en el Estatuto, La Ley de Mercado de Valores, La Ley General de Sociedades, y otras aplicables vigentes.

El presente Reglamento es de aplicación supletoria a las normas antes referidas. En caso de discrepancia entre el presente Reglamento y el Estatuto, primará el Estatuto.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 1 de 16</p>
--	---	-------------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

Artículo 2. Composición y periodo

El Directorio se compondrá como mínimo de 03 y máximo de 09 miembros, de los cuales al menos 02 deberán ser independientes, de acuerdo a lo indicado por el artículo del Trigésimo Quinto del Estatuto Social. La Junta General de Accionistas deberá resolver sobre el número de Directores a elegirse y de preferencia designará mayoría de Directores Independientes respecto del total de miembros del Directorio.

Para ser Director, no se requiere ser accionista.

El término por el cual serán nombrados los Directores se encuentra señalado en el artículo Trigésimo Séptimo del Estatuto.

Artículo 3. Designación

La elección de los Directores se realizará en dos votaciones. En una primera votación se elegirá a los Directores Independientes por mayoría de votos de accionistas asistentes a la Junta General de Accionistas. En una segunda votación se elegirá a los demás Directores mediante el voto acumulativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto.

Para la elección de Directores, el Comité de Buen Gobierno Corporativo y Retribuciones, por delegación del Directorio, propondrá al Directorio la lista de los candidatos a miembros del Directorio, dicha propuesta será sometida por el Directorio a aprobación de la Junta General de Accionistas. En lo referente a los Directores independientes, el Comité de Buen Gobierno Corporativo, luego de evaluar a diversos candidatos a Directores Independientes propondrá como mínimo 4 y hasta 6 candidatos al Directorio. Esta propuesta será comunicada por el Directorio a la Junta General de Accionistas, procediendo la Junta a votar por cada candidato. En caso que el Directorio no efectúe la propuesta, la misma Junta podrá proponer a sus candidatos para proceder a la elección, verificando previamente que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos.

Es responsabilidad del Directorio que los candidatos a ser Directores presenten su declaración de ausencia de conflictos de interés con la Sociedad. Asimismo, es su responsabilidad que los candidatos a Directores Independientes, declaren el cumplimiento de los criterios de independencia señalados en los artículos Trigésimo Quinto del Estatuto y Quinto del presente Reglamento

En cumplimiento a lo dispuesto por los principios de Buen Gobierno Corporativo, la Junta General deberá elegir un número suficiente de Directores Independientes capaces de velar por los intereses generales de la sociedad, por el conjunto de los intereses difusos que concurren en ella y, en particular, por los intereses de los accionistas minoritarios.

La designación de Directores será realizada por la Junta General de Accionista de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley y por el Estatuto. No se permite la designación de Directores suplentes o alternos.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 2 de 16</p>
--	--	-------------------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

Artículo 4. Requisitos para ser Director

Los Directores tendrán que cumplir, para su designación durante su ejercicio, los siguientes requisitos:

- Contar con formación académica.
- Baja exposición a conflictos de interés.
- Contar con solvencia moral.
- Contar con por lo menos 35 años de edad.
- No tener más de 75 años salvo que el Comité de Buen Gobierno Corporativo y Retribuciones determine excepciones para personas de una vida profesional destacada.
- Estar comprometido y dispuesto a participar en los Comités de Directorios.
- Debido a su prestigio profesional puedan aportar sus conocimientos y experiencias al Directorio y a los Comités de la Sociedad.

La edad se contabilizará el 01 de enero de cada año, considerando año cumplido en tal fecha, sin importar en que momento del año se cumpla la edad requerida.


Artículo 5. Director Independiente

Se entenderá como Director Independiente a aquel Director que ha sido elegido por su prestigio profesional y que no tenga vinculación con la administración de la Sociedad ni con el grupo de control. El Director Independiente de la Sociedad podrá ser Director Independiente de otras empresas que conformen el grupo económico al que pertenezca la Sociedad, sin que por esta razón deje de ser independiente. Del mismo modo, califican como independientes aquellos Directores que sean Directores Independientes en sociedades accionistas de la Sociedad.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá que son independientes aquellas personas que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo Trigésimo Quinto del Estatuto:

- a) Ser personas de prestigio profesional, que no tengan vinculación con la administración de la Sociedad ni con el grupo de control.
- b) No haber ejercido durante el último año, desde su elección, el cargo de: Trabajador, Gerente o Director de la Sociedad o de cualquier empresa del grupo económico a la que pertenezca la sociedad. Se exceptúan los casos en que el Director Independiente sea reelegido o haya sido Director Independiente en cualquier otra empresa del grupo.
- c) No ser accionista de manera directa o indirecta del uno por ciento (1%) o más de acciones de la Sociedad o de cualquiera de las empresas del grupo al que pertenezca la Sociedad. Para estos efectos se sumarán las tenencias que tengan las personas jurídicas o entes según lo señalado en el inciso e), así como los porcentajes de acciones que tengan las personas indicadas en el inciso d).
- d) No ser cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de: Trabajadores, Gerentes, Directores o Accionistas de la Sociedad, en este último caso de accionistas referidos en la materialidad indicada en el inciso c).

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 3 de 16
--	---	-----------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

e) No ser Trabajador, Gerente, Director, Accionista de sociedades, participe de fondos o beneficiario de patrimonios que sean accionistas de la Sociedad en más del uno por ciento (1%), se exceptúan a los Directores independientes de las personas o entes referidos en este inciso.

f) No ser Trabajador, Gerente, Director o Accionista del 25% o más de acciones de empresas que provean servicios a la Sociedad y que los servicios representen al menos el 20% de sus ingresos anuales reflejados en sus estados financieros al cierre del ejercicio anterior. Se encuentran implicadas en este inciso las empresas de auditoría contratadas por la Sociedad.

g) No ser consultor, asesor o cualquier prestador de servicios de la Sociedad y que los servicios representen al menos el 20% de sus ingresos anuales.

Cuando menos una vez al año, corresponde a los Directores Independientes declarar el cumplimiento de los criterios de independencia que acreditaron cumplir al momento de su elección como Directores.

Artículo 6. Impedimento

Si los Directores de la Sociedad se encuentran incurso en algún impedimento establecido en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto y los contenidos en la Ley General de Sociedades, no podrán aceptar el cargo, debiendo renunciar de manera inmediata en caso se encuentre el dicho supuesto. Si el Director continúa en el cargo, el Directorio podrá separarlo hasta que la Junta General de Accionistas lo remueva de su cargo, a solicitud del Directorio o de cualquier accionista.

Artículo 7. Vacancia


El cargo de Director vaca por las causales señaladas por la Ley y el artículo Trigésimo Sexto del Estatuto.

En caso de que se produzca vacancia de Directores en número tal que no pueda reunirse válidamente el Directorio, se procederá en la forma señalada en el Estatuto.

Artículo 8. Inducción

Los nuevos Directores deberán recibir dentro de los quince días siguientes a su nombramiento una inducción sobre sus responsabilidades, facultades, estructura y organización de la Sociedad. La inducción estará a cargo del Presidente del Directorio o del Gerente General, por delegación de éste. En este sentido, el nuevo Director recibirá un ejemplar del Estatuto, y la normativa completa de la Sociedad que rigen el funcionamiento de la Sociedad. Asimismo, podrá consultar, en la sede principal de la Sociedad, las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio con la finalidad de conocer los temas tratados y decididos por estos órganos sociales.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 4 de 16</p>
--	--	-------------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

Artículo 9. Deberes de los Directores

Los Directores deben cumplir los deberes y obligaciones inherentes a su cargo, procurando que la Sociedad cumpla con su misión y visión. Los deberes de los Directores son:

- **Deber de diligente administración**, cada miembro del Directorio debe informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, dedicar el tiempo suficiente al desempeño de sus funciones y ejercer su cargo con la diligencia de un ordenado y leal administrador.
- **Deber de fidelidad**, cada miembro del Directorio deberá cumplir las disposiciones de la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento con fidelidad al interés de la Sociedad. Asimismo, deben representar los intereses de la Sociedad y de todos los accionistas, manteniendo la independencia respecto de los accionistas que lo eligieron.
- **Deber de lealtad**, los Directores no harán uso de información de la Sociedad con fines privados, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno para la misma, o cuando la información sea irrelevante para operaciones de adquisición o venta de valores de la Sociedad. En todo caso, deberán observarse los Reglamentos que regulan la protección de la información.
- **Deber de secreto y sigilo**, los Directores deberán guardar en absoluta reserva la información confidencial, privilegiada y/o reservada a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, sin que la misma pueda ser comunicada o divulgada a terceros. Esta prohibición se hace extensiva a los Directores que cesen en sus funciones.

Adicionalmente, los miembros del Directorio estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los manuales y normas de la Sociedad.

Artículo 10. Facultades del Directorio

El Directorio podrá realizar todas las funciones de administración de la Sociedad; salvo aquellas de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas establecidas por Ley o por el Estatuto. Las facultades del Directorio se encuentran señaladas en el artículo Cuadragésimo Cuarto del Estatuto:

- a) Dirigir todas las operaciones y los asuntos financieros de la Sociedad de conformidad con el Estatuto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, así como vigilar la marcha de la Sociedad y dictar los Reglamentos internos que considere necesarios.
- b) Aprobar y evaluar los planes estratégicos de la Sociedad.
- c) Proponer a la Junta General de Accionistas los candidatos a miembros del Directorio.
- d) Establecer y modificar la estructura orgánica de la Sociedad, nombrar o remover al Gerente General, en su caso a los demás gerentes de la Sociedad y demás funcionarios de similar nivel, fijando sus funciones, facultades y remuneraciones y otorgándoles los poderes con las atribuciones que considere convenientes, así como revocar tales poderes.
- e) La realización de cualquier tipo de operación con las siguientes personas: Los accionistas titulares de acciones que representan más del uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad y los Directores de la Sociedad y las empresas en las cuales tengan una participación mayoritaria.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 5 de 16</p>
--	--	-------------------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		


- f) La designación de los Auditores externos de la Sociedad, cuando tal designación se la delegue la Junta General de Accionistas.
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas la propuesta del importe de los dividendos definitivos que deben distribuirse y acordar el reparto de dividendos a cuenta. La propuesta deberá pronunciarse sobre la procedencia o no de la distribución de dividendos en efectivo.
- h) Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad.
- i) Aprobar el Plan Anual de Inversiones.
- j) Aprobar las políticas de Buen Gobierno Corporativo.
- k) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo y disponer su divulgación en la página web de la Sociedad.
- l) Dar por recibidos y, de ser el caso, aprobados los informes presentados por la Gerencia General.
- m) Ejercer las facultades que en su favor delegue válidamente la Junta General de Accionistas.
- n) Delegar o sustituir total o parcialmente sus facultades o la ejecución de sus acuerdos, en el Presidente del Directorio, en el Gerente General, en los demás Gerentes de la empresa, en uno o varios Directores y en uno o varios funcionarios o empleados de la Sociedad y/o en personas ajenas a la misma que sean especialistas para lo que se les convoque e independientes a la gestión de la misma, así como revocar la delegación o sustitución cuando lo estime conveniente, pudiendo designarlas para que actúen a través de comisiones o Comités que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad, delegando en éstos las funciones y atribuciones que estime convenientes.
- o) Emitir reportes periódicos sobre los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y ponerlos a disposición de los accionistas.
- p) Aprobar los programas de capacitación para el cumplimiento del Código de Ética.
- q) Realizar seguimiento y ejercer control de los posibles casos conflictos de interés que surjan entre los miembros del Directorio.
- r) Los demás que le corresponde conforme a Ley.

No puede ser objeto de delegación o sustitución la rendición de cuentas y la presentación de Estados Financieros a la Junta General de Accionistas, ni las facultades que ésta le conceda al Directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a las funciones relativas al Mercado de Valores cuenta con las siguientes funciones:

- Supervisar los mecanismos internos de control de información pública periódica y en general de la información de la Sociedad.
- Supervisar el cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo.
- Aprobar las Normas Internas de Conducta y supervisar su cumplimiento.
- Nombrar al Representante Bursátil, en caso la Gerencia General no lo efectúe.
- Normar sobre procedimientos para regular posibles abusos de mercado.

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 6 de 16
--	---	-----------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

Artículo 11. Reelección de los Directores

Los Directores podrán ser reelegidos de manera indefinida.

Artículo 12. Conflicto de interés

Los Directores deberán informar sobre cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener, con el interés de la Sociedad. De encontrarse algún miembro del Directorio en cualquier situación de conflicto, se abstendrá de intervenir en la valoración genérica del conflicto de interés y, si la hubiera, de la operación a que el conflicto se refiera.

Artículo 13. Responsabilidades

Los Directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la Sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave. Es responsabilidad del Directorio el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares.

Los Directores son, asimismo, solidariamente responsables con los Directores que los hayan precedido por las irregularidades que éstos hubieran cometido si, conociéndolas, no las denunciaren por escrito a la Junta General de Accionistas. Asimismo, los Directores y Gerentes de la Sociedad son responsables civilmente por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad las transacciones en las que hubieran participado, que generen un perjuicio económico o de otra índole a la Sociedad, ambos determinados por el juez competente. No es responsable el Director que habiendo participado en el acuerdo o que habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial.


Artículo 14. Retribución

Los Directores recibirán una retribución que será fijada o modificada por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de la Sociedad. La retribución de los Directores de la Sociedad se compone de la siguiente manera:

Los Directores de la Sociedad recibirán una retribución que será fijada por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de la Sociedad. La retribución de los Directores de la Sociedad se compone de la siguiente manera:

1. Las dietas mensuales por asistencia a las sesiones del Directorio determinada por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas y,
2. La retribución extraordinaria, que se otorgará por acuerdo de la Junta General Obligatoria Anual a los Directores siempre que la Sociedad cumpla con sus metas. Esta retribución está compuesta por el monto total en soles (o su valor en dólares) equivalente a dos dietas mensuales por todos los meses del año anterior a su determinación en que el Director haya

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 7 de 16</p>
--	--	-------------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

ejercido el cargo. El monto total por esta retribución a todos los Directores no deberá exceder del seis por ciento (6%) de las utilidades netas del ejercicio económico respecto del cual se toma la decisión.

Los Directores de las empresas subsidiarias de la Sociedad recibirán una retribución que será fijada por la Junta General Obligatoria de Accionistas de cada subsidiaria. La retribución de los Directores de las subsidiarias se compone de la siguiente manera:

1. Las dietas mensuales por asistencia a las sesiones del Directorio determinada por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas y,
2. La retribución extraordinaria, que se otorgará por acuerdo de la Junta General Obligatoria Anual a los Directores siempre que la Sociedad cumpla con sus metas. Esta retribución estará compuesta por el monto total en soles (o su valor en dólares) equivalente a una dieta mensual por todos los meses del año anterior a su determinación en que el Director haya ejercido el cargo. El monto total por esta retribución a todos los Directores no deberá exceder del seis por ciento (6%) de las utilidades netas del ejercicio económico respecto del cual se toma la decisión.

Artículo 15. - El Presidente del Directorio y sus funciones


El Directorio en su primera sesión, designará a su Presidente, Primer y Segundo Vicepresidentes. El Primer y Segundo Vicepresidentes reemplazarán en dicho orden, en caso de ausencia o impedimento al Presidente del Directorio, bastando su sola actuación en tal función para acreditar tal ausencia o impedimento. En caso que no se encuentren los vicepresidentes, reemplazará al Presidente el Director designado por en ese momento por el Directorio, de acuerdo a lo indicado en el artículo Cuadragésimo del Estatuto. Los Vicepresidentes asimismo, ejecutarán las solicitudes que el Presidente pudiera efectuarles.

El Secretario podrá ser un miembro del Directorio o el Gerente General o cualquier Gerente o funcionario de la Sociedad que sea designado por el Directorio. En caso de ausencia del Secretario, será reemplazado por la persona designada por los concurrentes a la sesión de Directorio.

Sin perjuicio de las funciones asignadas por la Ley y el Estatuto, le corresponde al Presidente:

- Impulsar la acción de buen gobierno de la Sociedad.
- Dirigir el funcionamiento del Directorio, procurando que los miembros del mismo dispongan de la adecuada información.
- Presentar para aprobación del Directorio las Estrategias, Presupuestos y Objetivos de la Sociedad, así como su posterior evaluación periódica.
- Dirigir y ordenar el desarrollo de las sesiones, debiendo mantener el debate dentro de los límites de la Agenda y poniendo fin al mismo cuando cada asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, resolverá las dudas que se susciten sobre la Agenda y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para el mejor orden del desarrollo de la reunión.
- Convocar a las sesiones de Directorio.

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 8 de 16
---	---	-----------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

- Ejercer la representación de la Sociedad ante organismos y autoridades nacionales o extranjeras.
- Mantener coordinaciones con el Gerente General para el cumplimiento de lo dispuesto por los órganos de gobierno de la Sociedad.
- Cualquier otra función que le asigne el Directorio o la Junta General de Accionistas.

Artículo 16. – El Director Ejecutivo o Presidente Ejecutivo

La Junta General de Accionistas podrá elegir a un Director como Director Ejecutivo. El cargo de Director Ejecutivo es compatible con el de Presidente de Directorio, por lo que de ser el Director Ejecutivo nombrado Presidente de Directorio podrá utilizar el título de Presidente Ejecutivo. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo Trigésimo Quinto del Estatuto:

- Supervisar la implementación de los acuerdos adoptados por el Directorio y por la Junta General de Accionistas.
- Formar parte de cualquiera de los Comités que se establezcan en la Sociedad y en las empresas en las que la Sociedad sea accionista.
- Supervisar que la administración de las empresas en las que la Sociedad sea accionista, ejecute los acuerdos de sus órganos de gobierno y Comités, mantenga un buen gobierno corporativo en línea con el de la Sociedad, e implemente las normas internas y demás políticas corporativas.
- En caso la Sociedad no haya nombrado a un Gerente General, el Director Ejecutivo asumirá todas las facultades y obligaciones del Gerente General.

Artículo 17. Funciones de los Vicepresidentes

Entre las funciones del Primer y Segundo Vicepresidentes se encuentran:


- El Primer y Segundo Vicepresidentes reemplazarán en dicho orden al Presidente del Directorio.
- Remplazar al Presidente cuando este lo solicite por imposibilidad en cualquiera de sus funciones.
- Mantener constante comunicación con el Presidente para el apoyo en el cumplimiento de sus obligaciones y funciones.
- Acompañar en reuniones en las que el Presidente les solicite.
- Ejecutar la representación conjuntamente con el Presidente o el Gerente General, de acuerdo al Régimen de Poderes de la Sociedad.

Artículo 18. Funciones del Secretario

El Secretario será el responsable de auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones y de:

- Comunicar las convocatorias para las sesiones y mantener la documentación necesaria que permita que los Directores estén informados de todos los puntos que van a ser sometidos a votación durante las sesiones.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 9 de 16</p>
--	--	-------------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

- Verificar el quórum para el inicio de las sesiones y para la toma de acuerdos.
- Redactar las actas de las sesiones y presentarlas al Directorio en su siguiente sesión para aprobación.
- Guardar y custodiar los documentos y las actas del Directorio.
- Refrendar con su firma las actas y acuerdos aprobados por el Directorio.
- Prestar apoyo al Presidente y Vicepresidentes en las sesiones de los órganos de gobierno y en el ejercicio de sus funciones.
- Las demás funciones establecidas por Ley o el Estatuto y aquellas designadas por el Directorio.

Artículo 19. Remoción

Sin perjuicio de lo señalado por la Ley y el Estatuto, los Directores pueden ser removidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.

Artículo 20. Convocatoria

El Presidente convocará a sesiones de Directorio de manera mensual, en las oportunidades y plazo establecidos en la Ley y en el Estatuto, cuando lo solicite cualquier Director, o el Gerente General, o cuando lo juzgue necesario para el interés social. Si el Presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez días siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria la hará cualquiera de los Directores.

Las convocatorias se efectuarán por medios electrónicos, correos electrónicos o esquelas, que permitan acreditar la recepción de la convocatoria y con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la celebración de la sesión. No obstante lo dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y válidamente constituido para tratar cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes siempre que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

La información enviada con la convocatoria podrá ser actualizada hasta un día antes en que se realice la sesión.

Artículo 21. Contenido de la Convocatoria


La Convocatoria a sesiones de Directorio deberá contener como mínimo:

1. Lugar de celebración: Las sesiones del Directorio deberá realizarse en la Sede Principal de la Sociedad o en el lugar que designe su Presidente ya sea en el Perú o en el extranjero.
2. Fecha y hora.
3. Agenda.

Artículo 22. Derecho de Información

El Presidente o su Secretario, pondrá en conocimiento de los Directores, con una anticipación no menor a tres días anteriores a la celebración de la sesión, toda documentación que permita

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 10 de 16
---	---	------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

estar informados de los puntos de la Agenda que van a ser sometidos a votación durante la sesión. Los documentos podrán ser enviados por cualquiera de los medios establecidos para el anuncio de la convocatoria. Adicionalmente, dichos documentos serán puestos a disposición de los Directores en la sede principal de la Sociedad o en el lugar donde se desarrolle la sesión.

Los documentos que se refieran a información confidencial estarán disponibles únicamente en las oficinas de la Sociedad.

Las propuestas del Directorio referidas a operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas deben ser explicadas previamente por el Directorio en un informe detallado con la opinión de un asesor externo nombrado por el Directorio, el cual deberá ser puesto a disposición de los accionistas.

Artículo 23. Sesiones

El Directorio sesionará, en la sede principal de la Sociedad o en el lugar indicado en la convocatoria, por lo menos una vez al mes de manera ordinaria. Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo considere pertinente el Presidente del Directorio o a solicitud de cualquier Director o el Gerente General.

En la primera sesión del año, el Presidente del Directorio deberá presentar un calendario concreto de sesiones ordinarias para el año en curso; sin perjuicio que pueda reunirse cuantas veces sea necesario. Las fechas establecidas por el calendario podrán ser modificadas a propuesta del propio Presidente o de sus miembros.

Las sesiones no presenciales, que por razones de necesidad y urgencia se realicen, se registrarán por lo dispuesto por la Ley y el Estatuto. En este caso, el acta firmada por el Presidente y Secretario del Directorio será enviada a todos los Directores para su aprobación por cualquiera de los medios establecidos para la convocatoria.


En ese sentido, se permitirá que en las sesiones del Directorio puedan participar todos o algunos Directores de manera no presencial; para lo cual se requerirá contar con los mecanismos necesarios para una efectiva comunicación, y que el número de Directores que participen de la sesión permita llegar al quórum requerido para la instalación de la sesión.

Artículo 24. Instalación de la sesión

El Directorio será constituido válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Si el número de Directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

No obstante lo dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido siempre que estén presentes la totalidad de los Directores y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 11 de 16</p>
--	--	--------------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

Si luego de media hora a partir de la indicada en la convocatoria no se contara con el quórum requerido, la sesión será suspendida para el día hábil siguiente, en la misma hora y lugar previstos en la convocatoria.

El Secretario dejará constancia en actas de la falta de quórum e indicará el número de Directores presentes.

Artículo 25. Asistencia

La función de Director es personal y no podrá ser ejercido por representación. Por decisión de la mayoría de los miembros del Directorio podrán asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, los funcionarios de la Sociedad, expertos o asesores a servicio de la Sociedad que proporcionen una mejor información para los Directores respecto de la marcha de los asuntos de la Sociedad y otros invitados que el Directorio estime conveniente.

Artículo 26. Votación

Los acuerdos se adoptarán en la forma señalada en el artículo Cuadragésimo Quinto del Estatuto. Cada Director tiene derecho a un (1) voto. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los Directores concurrentes.

El Presidente tiene la facultad de decidir el orden de votación de las propuestas, así como si la votación se realizará luego de la deliberación de cada una o una vez debatidos todas juntas, pero siempre, con una votación separada para cada punto de la Agenda.

La votación se realizará a mano alzada. El Secretario contabilizará los votos a favor y en contra de la propuesta formulada así como las abstenciones.

Aprobada la propuesta, quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma, sin que proceda a someterlas a votación, lo que será puesto en conocimiento de los Directores por el Presidente o por el Secretario, por delegación de éste.


El Presidente o el Secretario por delegación de éste, proclamará el resultado de la votación indicando que propuestas fueron aceptadas y cuales fueron rechazadas.

Asimismo, los acuerdos adoptados por el Directorio que sean catalogados como Hecho de Importancia serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores, en la forma y plazos señalados por las leyes vigentes.

Artículo 27. Actas

El Acta contendrá en forma resumido las deliberaciones y acuerdos del Directorio. Su formalidad se rige por lo dispuesto en las Leyes vigentes y en el artículo Cuadragésimo Sexto del Estatuto.

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 12 de 16
---	---	------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

Artículo 28. Asesores Externos

Los Directores, podrán proponer la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo.

La propuesta anterior deberá ser comunicada e instrumentada por el Gerente General. Asimismo, en caso se requiera por la premura o necesidad del servicio, el Gerente General conjuntamente con el Presidente del Directorio podrán aprobar la contratación de un Asesor Externo.

Las condiciones a cumplir para contratar a un Asesor Externo serán, como mínimo, las siguientes:

- El servicio requerido debe ser necesario para la Sociedad.
- La cuantía del servicio a contratar debe ser proporcionada en relación con la importancia del problema.
- La asistencia brindada por el asesor no pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia Sociedad, por el tiempo de dedicación requerida o la especialización del tema.

Artículo 29. Gerencia General

La Gerencia General estará conformada por un Gerente General cuyo nombramiento estará a cargo del Directorio. Adicionalmente, la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes para garantizar su correcto funcionamiento.

El Gerente General será el responsable de implementar la Estrategia del Directorio y del desempeño de la Sociedad, manteniendo un adecuado sistema de planeamiento, control e información para el Directorio.

El Gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave.


Artículo 30. Los Comités

Los Comités serán órganos colegiados que dependerán del Directorio, instaurados especialmente para mejorar la gestión de éstos, se regirán por su propio Reglamento a ser aprobado por el Directorio. Respecto a su composición serán mayoría los Directores independientes, siendo uno de ellos quien asuma la presidencia. Los miembros del Comité así como su Presidente y de ser el caso vicepresidentes los elegirán el Directorio.

El Directorio cuenta con los siguientes Comités:

- ✓ Comité de Inversiones y Riesgos.
- ✓ Comité de Auditoría.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 13 de 16</p>
--	--	--------------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

✓ Comité de Buen Gobierno Corporativo y Retribuciones.

EL Secretario de los Comités podrá ser el Secretario del Directorio, salvo acuerdo distinto de cada comité. El Directorio podrá delegar sus funciones en estos Comités para la mejor gestión de la Sociedad. Los Comités deberán presentar informes de sus planes de trabajo y actividades de manera periódica al Directorio.

Artículo 31. Evaluación de desempeño

Una vez al año, el Directorio evalúa su desempeño de manera colegiada e individual, y el desempeño de los Comités de Directorio. Así mismo, el Directorio determinará cuando sea necesario que la evaluación sea realizada por asesores externos. El Comité de Buen Gobierno Corporativo y Retribuciones, por delegación del Directorio, se encargará de coordinar y supervisar la evaluación anual de desempeño del Directorio, Directores y de los Comités.

Artículo 32. Aprobación y modificación

El presente Reglamento deberá ser aprobado y modificado por el Directorio. Las propuestas de modificaciones serán presentadas al Directorio, por la mayoría de sus miembros o por el Comité de Buen Gobierno Corporativo.

Cualquier modificación deberá realizarse con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los Directores electos. Las modificaciones al presente Reglamento serán de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación. Sin perjuicio de lo señalado, se podrá disponer que las modificaciones de su Reglamento entren en vigor en una fecha posterior a su aprobación.

En los casos no contemplados en el presente Reglamento será de aplicación el Estatuto de la Sociedad, la legislación nacional aplicable y los principios de Buen Gobierno Corporativo.


Artículo 33. Publicidad y Difusión

El presente Reglamento será publicado en la página web de la Sociedad y estará disponible en la sede Principal de la Sociedad.

Artículo 34. Derogación


El presente Reglamento deroga o deja sin efecto todas las normas de igual o inferior rango que regulen la misma materia.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en las Oficinas de Diviso Grupo Financiero.</i> <i>Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 14 de 16</p>
--	--	--------------------------

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ACAPITE
30/01/2013	01	Versión Inicial	-
17/12/2015	02	Se incorporó el siguiente párrafo: <i>“La designación de Directores será realizada por la Junta General de Accionista de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley y por el Estatuto. No se permite la designación de Directores suplentes o alternos”.</i>	Artículo 3
17/12/2015	02	Se incorporaron los siguientes incisos: - Emitir reportes periódicos sobre los acuerdos adoptados por la JGA y ponerlos a disposición de los accionistas. - Realizar programas de capacitación para el cumplimiento del Código de Ética. - Realizar seguimiento y ejercer control de los posibles casos conflictos de interés que surjan entre los miembros del Directorio.	Artículo 10
17/12/2015	02	Se cambió los días de anticipación de convocatoria de tres a cinco días y se incorporó el siguiente texto: <i>“La información enviada con la convocatoria podrá ser actualizada hasta un día antes en que se realice la sesión”.</i>	Artículo 20
17/12/2015	02	Se modificó el primer párrafo, quedando el siguiente texto: <i>“Los Comités serán órganos colegiados que dependerán del Directorio, instaurados especialmente para mejorar la gestión de éstos, se regirán por su propio Reglamento a ser aprobado por el Directorio. Respecto a su composición serán mayoría los Directores independientes, siendo uno de ellos quien asuma la presidencia. Los miembros del Comité así como su Presidente y de ser el caso vicepresidentes los elegirán el Directorio”.</i>	Artículo 30
17/12/2015	02	Se modificó, quedando el siguiente texto: <i>“Una vez al año, el desempeño de los miembros del Directorio será evaluado por el Comité de Buen Gobierno Corporativo y, alternamente se realizará una evaluación por asesores externos. Los resultados obtenidos serán incluidos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.</i>	Artículo 31
17/12/2015	02	Se modificó, quedando el siguiente texto:	Artículo 33

	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-02.05
		Fecha de vigencia 13/11/2019
		Versión: 05
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO		

		<i>“El presente Reglamento será publicado en la página web de la Sociedad y estará disponible en la sede Principal de la Sociedad”</i>	
16/05/2016	03	<p>Se incorpora el requisito de edad para ser designado Director, precisándose las edades mínima y máxima.</p> <p>Se precisa la forma de cómputo de la edad, estableciéndose el 01 de enero de cada año como la fecha en la que se determinará la edad para la finalidad de elegir al Director.</p>	Artículo 4°
23/11/2017	04	<p>Se incorpora la regla por la que, cuando menos una vez al año, corresponderá a los Directores independientes declarar el cumplimiento de los criterios de independencia que acreditaron cumplir al momento de su elección como Directores.</p>	Artículo 5°
12/11/2019	05	<p>Se realizan ajustes en cuanto a la composición del Directorio y al proceso de designación de Directores.</p> <p>Se elimina la designación de Directores Suplentes.</p> <p>Se incorporan ítems relacionados a la responsabilidad del Directorio (Aprobación de Planes Estratégicos, proponer a la JGA candidatos a Directores, aprobación de políticas de BGC).</p> <p>Se incluyen lineamientos respecto al derecho de información (Operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas).</p> <p>Se establece que el Comité de BGC tenga el encargo de coordinar y supervisar la evaluación de desempeño del Directorio y sus comités.</p> <p>Se establece que el Directorio sea quien se autorregule en su funcionamiento (autonomía para la modificación y aprobación del Reglamento).</p>	<p>Artículos 2° y 3°</p> <p>Artículos 7° y 25°</p> <p>Artículo 22°</p> <p>Artículo 31°</p> <p>Artículo 32°</p>

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Organización & Métodos Diviso Grupo Financiero	Comité de Buen Gobierno Corporativo y Retribuciones Diviso Grupo Financiero Unidad Legal Diviso Grupo Financiero Gerencia General Diviso Grupo Financiero	Directorio Diviso Grupo Financiero Sesión del 12/11/2019